



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CENTRO METROPOLITANO PH  
Demandado : CARLOS RORIGO ROJAS GARCIA Y OTRA  
Radicación : 2021-00945

Como de los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimados al proceso, se desprende que se hallan debidamente registrados los embargos de la cuota parte de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE sobre los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135985 y 200-135986, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** el secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en la CL 6 # 5 - 33 LOC 328 CENTRO METROPOLITANO TORRE C de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE con C.C. No. 55.162.014.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en la CL 6 # 5 - 33 LOC 329 CENTRO METROPOLITANO TORRE C de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-135986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada LILIAN MERLLY SIERRA MONJE con C.C. No. 55.162.014.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**